



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 987 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 22 JUL. 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 231-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, desarrolla los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, sosteniendo en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que en su numeral 6.2.1 define la Baja de Bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el numeral 6.2.2. literal c) de la misma Directiva, establece como una de las causales para solicitar la baja de bienes el Mantenimiento o reparación onerosa, la cual califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 253-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA de fecha 24 de setiembre de 2015, se aprobó la baja de ciento diez (110) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGOR RURAL, por causal de Mantenimiento o reparación onerosa los mismos que se consideran para su transferencia en la modalidad de donación (Anexo N° 03);

Que, mediante Resolución Directoral N° 339-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA de fecha 20 de noviembre de 2015, se aprobó la baja de doscientos sesenta (260) bienes muebles de los registros patrimoniales y contables del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGOR RURAL, por causal de Mantenimiento o reparación onerosa; de los cuales veintiséis (26) se encuentran ubicados en la Sede Central, los mismos que se consideran para su transferencia en la modalidad de donación (Anexo N° 04);

Que, mediante Resolución Jefatural Administrativa N° 080-2012-AG-AGRO RURAL-OADM de fecha 16 de agosto de 2012, se aprobó la baja de sesenta y tres (63) bienes de los registros patrimoniales y contables, por causal de Obsolescencia técnica; de los cuales ocho (08)



bienes se encuentran ubicados en la Sede Central, los mismos que se consideran para su transferencia en la modalidad de donación (Anexo N° 05);

Que, el numeral 6.5.1 de la precitada Directiva, define la Donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro, estableciéndose en el numeral 6.5.1.2 el procedimiento que debe seguir dicho acto de disposición;

Que, mediante Carta N° 1101-2016-EMAUS/MTC, la Asociación EMAUS – Madre Teres de Calcuta, institución sin fines de lucro que tienen como finalidad luchar contra la desigualdad y pobreza extrema que genera la exclusión social, solicita la donación de bienes en desuso a fin de promover un cambio de valores que promuevan una vida digna y justa, posibilitando los recursos básicos de subsistencia; cumpliendo con su objetivo de hacer que las personas beneficiadas, sean receptoras de su acción y también gestoras de su propio desarrollo socioeconómico;

Que, a través del Informe Técnico N° 231-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, concluye que de acuerdo a la normativa vigente se cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de baja doscientos setenta (270) bienes muebles patrimoniales por causal de Mantenimiento o reparación onerosa, comprendidos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio cuenta con la documentación que sustenta el procedimiento de donación de los bienes patrimoniales a favor de la Asociación EMAUS – Madre Calcuta de Teresa, comprendidos en los Anexos N°s: 02, 03, 04 y 05 que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad;

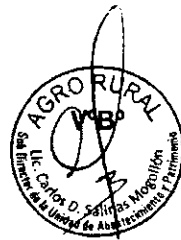
De conformidad con la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada a través de la Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de doscientos setenta (270) bienes muebles de los registros patrimonial y contable del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por causal de Mantenimiento o reparación onerosa, cuyas características técnicas y sus valores correspondientes se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- AUTORIZAR a las Unidades de Abastecimiento y Patrimonio, y de Contabilidad, proceder a la extracción física y contable del bien mueble dado de baja en mérito de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- APROBAR la donación a favor de la Asociación EMAUS - Madre Teresa de Calcuta de los bienes muebles, cuyas características técnicas, valor contable se



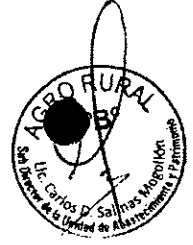
encuentran detalladas en los Anexos N°s: 02, 03, 04 y 05 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- AUTORIZAR a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recepción que formalice la transferencia definitiva de los bienes muebles donados en mérito de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remita a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente Resolución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL
C.P.C. JORGE LUIS MERCADO GRANADOS
Director de la Oficina de Administración (e)